

1814

01/4293



Dis 22/3+

#1814

Proy. de ley que deroga la Ley 358
que convirtió en comuna el Dto Municipal
Monsenor de Meinas quedando convertida
en sección de la comuna de La Vega

6 Papeas

00193

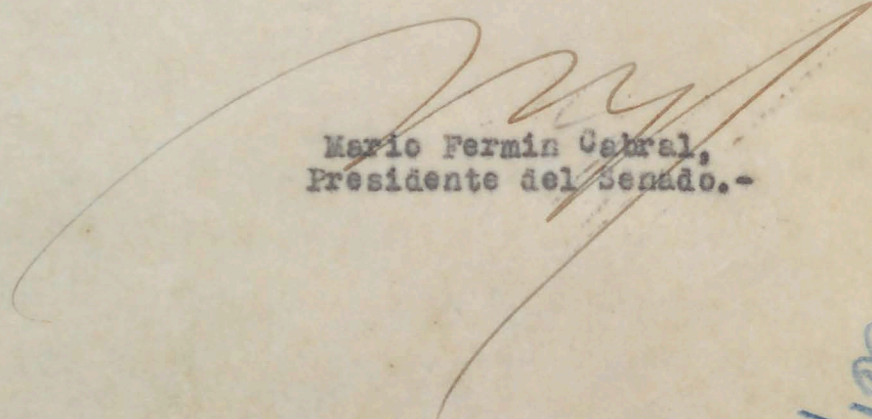
Santo Domingo, diciembre 26 de 1934.-

Señor
Presidente de la Honorable Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle adjunto el proyecto de ley por cuyo medio se deroga la Num. 558 del 9 de setiembre de 1932 y que convirtió en comun el distrito municipal Monseñor de Meriño, quedando ésta convertida en sección de la comun de la Vega.

Muy atentamente le saluda.


Mario Fermin Catedral,
Presidente del Senado.-

26/12/34



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Queda abrogada la ley número 358, promulgada el día nueve de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos, por la cual se erigió en comán el distrito municipal "Monseñor de Meriño", quedando éste convertido en sección de la comán de La Vega, con su antiguo nombre de "La Jagua";

Art. 2o.- La comán de La Vega adquiere por efecto de esta ley todos los derechos, acciones y obligaciones, y todo cuanto constituía el patrimonio de la extinta comán de Monseñor de Meriño. En consecuencia, el Ayuntamiento de La Vega dispondrá todo cuanto sea pertinente en relación con los contratos en que aquella era parte, con la ejecución del presupuesto y las demás disposiciones del Ayuntamiento de Monseñor de Meriño, y con la solución y liquidación de todos los demás asuntos que quedan pendientes al suprimirse la mencionada comán.

Art. 3o.- Queda suprimida igualmente la alcaldía de la comán de Monseñor de Meriño. La Secretaría de Estado de Justicia dispondrá lo relativo al mobiliario y archivos de dicha alcaldía.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintiseis del mes de Diciembre del año mil novecientos treinticuatro, año 91 de la Independencia y 72 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:


P/R 



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

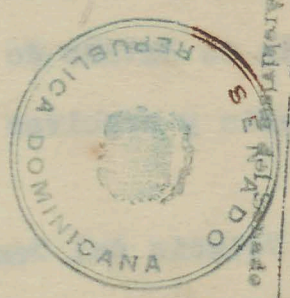
19 LEGISLATURA Ord. de 1934
REGISTRADA AL No. 2009

en el folio..... del libro letra.....

N..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de una
hojas escritas en máquina a razón de dos
espectos interlineares.

Senado Dominicano de Revisión..... 1934



Archivado en el Senado

[Large, faint handwritten signature or stamp at the bottom of the page]



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

37627

Santiago, R. D.
Diciembre 22, 1934.-

Señor Presidente *del Senado*
~~de la Cámara de Diputados,~~
Santo Domingo, R. D.

Señor Presidente:


Con el presente mensaje me place someter a la consideración del Congreso Nacional un proyecto de ley abrogatoria de la que erigió en común el distrito municipal "Monseñor de Meriño", quedando éste convertido en sección de la común de La Vega.

Esta medida, que el Congreso Nacional está capacitado para dictar en virtud del inciso 8 del artículo 33 de la Constitución del Estado, se justifica por lo escaso de los medios de que dispone aquella región para su existencia en calidad de común.

Dios, Patria y Libertad!

Rafael L. Trujillo
Rafael L. Trujillo.

81/4293

1^a Lect. Dic 26/34.  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
La u u u u u

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Número:-

Art. UNICO.- Queda abrogada la ley número 358, promulgada el día nueve de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos, por la cual se erigió en común el distrito municipal "Monseñor de Meriño", quedando éste convertido en sección de la común de La Vega.

DADA, etc. etc.,

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

- Art. 1o.- Queda abrogada la Ley número 358, promulgada el día nueve de Septiembre del año mil novecientos treinta y dos, por la cual se erigió en común el distrito municipal "Monseñor de Meriño", quedando éste convertido en sección de la común de La Vega, con su antiguo nombre de "La Jagua";
- Art. 2o.- La común de La Vega adquiere por efecto de esta ley todos los derechos, acciones y obligaciones, y todo cuanto constituía el patrimonio de la extinta común de Monseñor de Meriño. En consecuencia, el Ayuntamiento de La Vega dispondrá todo cuanto sea pertinente en relación con los contratos en que aquella era parte, con la ejecución del presupuesto y las demás disposiciones del Ayuntamiento de Monseñor de Meriño, y con la solución y liquidación de todos los demás asuntos que quedan pendientes al suprimirse la mencionada común.
- Art. 3o.- Queda suprimida igualmente la alcaldía de la común de Monseñor de Meriño. La Secretaría de Estado de Justicia dispondrá lo relativo al mobiliario y archivos de dicha alcaldía.

DADA, etc.

0019

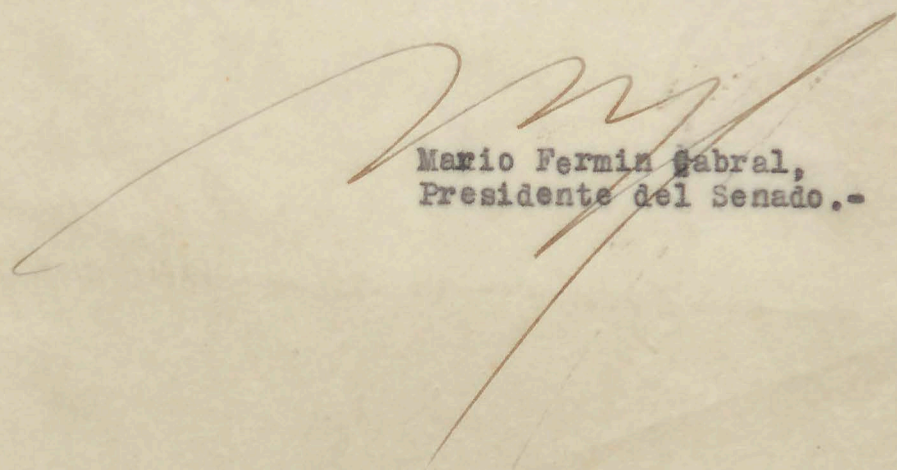
Santo Domingo, Diciembre 26 de 1934.-

Señor
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su oficio Num. 37627 de fecha 22 del mes en curso, adjunto al cual vino el proyecto de ley que deroga la Num. 358 del 9 de setiembre de 1932 y que convirtió en comun el distrito municipal Monseñor de Meriño, quedando ésta convertida en sección de la Común de La Vega.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Gabral,
Presidente del Senado.-

01/4294